TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-09/2022

DENUNCIANTES:
MOVIMIENTO CIUDADANO Y OTRAS

DENUNCIADO:
MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXXX/2022

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a once de enero de dos mil veinticuatro.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral, Karla Giovanna Cuevas Escalante, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente Mtro. Jaime Vargas Flores, que a las diez horas con cinco minutos del once de enero del presente año, se recibió escrito original signado por XXXXXXXXXX[1]; mediante el cual solicita copias certificadas de sentencia del procedimiento especial sancionador citado al rubro, así como de auto que la declare firme. **Conste.**

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracción XXII, 15 fracción III de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 24, 12 fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los autos del expediente en que se actúa para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO.- Se autoriza la expedición de copias certificadas, y sin mayor trámite entréguese a persona autorizada para ello, previa identificación y razón de recibido que se asiente en autos.

Notifíquese por **Estrados**, **Publíquese** por Lista y en el **Sitio Oficial** de internet del Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, **Mtro.Jaime Vargas Flores**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Mtra.Karla Giovanna Cuevas Escalante**, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

[1] A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tanto los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma; XXXXXXXXXX.